

RESOLUCION No. 073/12-2002

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 1052/20-12-2002 de fecha veinte de los corrientes, la Comisión Nacional de Bancos declaró en liquidación forzosa a Banco Capital, S.A., a partir de las cuatro de la tarde de ese mismo día.

CONSIDERANDO: Que FOSEDE, siguiendo los “Lineamientos para el proceso de restitución de depósitos mediante el sistema de subasta de créditos con recursos propios, clasificados en categorías I, II, III y IV, así como la cartera de depósitos de Banco Capital, S.A.”, aprobados por Resolución No. 071/12-2002, convocó a todas las instituciones financieras calificadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que el 20 de diciembre del año 2002, a las seis de la tarde, en el salón “Juan Manuel Gálvez” participaran en la subasta, presentando ofertas para adquirir la cartera de créditos, así como la cartera de depósitos de Banco Capital, S.A.

CONSIDERANDO: Que llegado el día y hora señalados para la expresada subasta, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos para el proceso, se adjudicó la cartera de depósitos a Banco FICOHSA, S.A., que presentó la mejor oferta; la subasta de la cartera de créditos se declaró fracasada, por no haberse presentado posturas hábiles, de conformidad con las reglas fijadas y aprobadas por el FOSEDE; tal como quedó establecido en el acta que se levantó al efecto.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 26, párrafo final, del Reglamento de Subasta para la Transferencia de Activos o Depósitos de las Instituciones Financieras aportantes al Fondo de Seguro de Depósitos, la Junta Administradora del FOSEDE, puede convocar hasta dos subastas más, dentro del plazo de siete días; plazo que para este fin es de días calendario, por virtud de la habilitación que se hizo en la Resolución No. 070/12-2002 del 20 de diciembre del año en curso; circunstancia que imposibilita la convocatoria de una nueva subasta de la cartera de créditos del Banco Capital, S.A, en liquidación forzosa; además de que, las instituciones financieras, parecieran no tener interés en estos momentos, en adquirir dichos activos.

CONSIDERANDO: Que conviene a los intereses del FOSEDE que la mencionada Cartera de Créditos de Banco Capital, S.A., produzca el mejor rendimiento económico, a fin de agilizar la recuperación de los recursos que ha aportado dentro del Procedimiento de Restitución de los depósitos, por lo que resulta conveniente y necesario dejar para la etapa de la liquidación la realización de esa cartera y demás activos realizables; toda vez que para ese entonces habrá de contarse con más tiempo, que dé pie para una mejor preparación para la venta, precedida de la información más exigente de parte de los interesados.

CONSIDERANDO: Que a la fecha la liquidación forzosa de Banco Capital, S.A., quedaron negociaciones pendientes que hay necesidad urgente de concluir, como ser las relacionadas con tarjetas de crédito, cuyo uso no es posible suspender sin causar perjuicios a terceros; y otros negocios que por su naturaleza tampoco pueden interrumpirse, por lo que resulta procedente delegar en el liquidador nombrado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la terminación de dichas negociaciones.

POR TANTO: En uso de sus facultades, y en observancia de los Artículos 15, letra (q), 33, 34, 43 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y 1º, 2º, y 26 del Reglamento de Subasta para la Transferencia de Activos o Depósitos de las Instituciones Financieras aportantes del Seguro de Depósitos (FOSEDE):

RESUELVE:

- 1) Dar por concluido el proceso de subastas por parte del FOSEDE.
- 2) Comunicar esta resolución a las entidades representadas en FOSEDE.
- 3) La presente Resolución tiene carácter urgente y tiene vigencia desde esta fecha.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre del 2002.